

PERMISO

CLÁUSULA ADICIONAL

En alcance a la Cláusula 5. "Procedimiento en caso de siniestro" de las Condiciones Generales de la Póliza, y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar los bienes dañados en el estado en que se encuentren.

Mediante esta Cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso, el Asegurado podrá hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

Queda obligado el Asegurado a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0192-2004** de fecha **24/06/2004**".